

UNA PALABRA MAS

sobre el camino del Istmo.

HEMOS oido en la sesion de ayer, de la cámara de representantes, leer algunos trozos de un impreso del Sr. Justo Paredes, el mismo en cuyo testimonio parecian apoyarse los cuatro miembros del congreso istmeños, en su representacion al ejecutivo; i cuyo impreso se habia ocultado hasta ahora con gran cuidado; en el cual se demuestra ser un desacierto i una locura, el abandonar esta empresa, à especuladores extranjeros, para que ellos recojan, con solo un insignificante sacrificio de sus cuantiosos capitales, las abundantes fuentes de riqueza, que debe producir aquella comunicacion, en vez de aprovecharse de ellas los nacionales. Tambien se manifiestan alli las facilidades que hai para ejecutarla, i la posibilidad de que se haga por granadinos, asociados á lo mas de algunos ecuatorianos i peruanos, à quienes es tan inmediatamente ventajosa esta comunicacion como á los primeros.

Oimos asimismo leer, la oferta hecha por el Sr. Biddle de una fianza de un millon de pesos, que dice prestará à satisfaccion del encargado de negocios de la Nueva Granada en Nueva York. Nosotros juzgamos que todo esto nada significa, i que el ofrecimiento se reduciria á humo, desde el momento en que el Sr. Biddle encontrase dificultades para enajenar el privilegio con provecho; pues en este caso diria al Sr. encargado de negocios, que no podia dar la fianza; dicho encargado nada podria hacer; i la Nueva Granada continuaria sin comunicacion intermarina, i sin la multa pecuniaria, que nuestros compatriotas garantizan desde ahora en el pais.

Tampoco evita este peligro el que el encargado de negocios de los Estados Unidos residente en ésta, garantice la espresada fianza: él no puede hacerlo sino como un individuo particular; pues no somos tan necios para creer, que un agente de una república, tenga facultades para comprometerse en una fianza pecuniaria, sin espresa autorizacion del congreso de la nacion á que pertenece, la cual no ha presentado el Sr. Mac Affee.

No podemos, últimamente creer, que el Sr. Biddle, se allane ni á una fianza que exceda de los diez mil pesos señalados en el privilegio, ni á ninguna de las mejoras propuestas por los empresarios granadinos; despues de que el Sr. Obaldia, de cuya veracidad no debemos dudar, ha protestado repetidas veces en la cámara, que el Sr. Biddle no aceptaria el privilegio, si se variaba en una coma.

Se ha hecho la amenaza de que si no se otorga el privilegio al señor Biddle, se trasladará éste á Guatemala i promoverá alli la apertura del canal de comunicacion entre los dos océanos por el lago de Nicaragua. No hai que temer semejante pensamiento: 1.º porque el hecho de acometerse esta obra por los norteamericanos, seria el mas poderoso estímulo á la emulacion i competencia de los otros pueblos de la tierra para franquearse otra via, por donde no les diese la lei una sola nacion: 2.º La empresa de un canal por donde pasasen sin detenerse las embarcaciones, no ofrece á la especulacion, las ventajas que un buen camino de carriles: i 3.º porque es mas difícil i problemática la ejecucion de aquel canal, que la del camino del Istmo, segun lo comprueba el siguiente extracto de un artículo de la Revista de Edimburgo, publicado en 1810.

Despues de referir las opiniones de Humboldt, de Robinson i otros viajeros, dice asi: "apesar de las razones de Robinson, i de la respetable autoridad que citae debemos hacer observar, que él mismo conviene en que de las sesenta i cinco leguas que dista un mar de otro, hai mas de tres de terreno montuoso. Sabemos por Humboldt, que no se ha ejecutado ningun nivelamiento de un mar á otro; i hasta que esta operacion se haga con exactitud, no se puede pronunciar nada acerca de la posibilidad de construir un canal, capaz de recibir enteramente cargados los buques que están mas afuera. Si hai precision de cabar galerias subterráneas no puede tratarse de otra cosa, que de barcas, ó botes chatos; i entonces se presentarán los inconvenientes arriba indicados."

Después que el ejecutivo sostuvo con tanto calor por el órgano de sus secretarios, el privilegio de Biddle, tal como pasó, pudiera mirarse como una invención dirigida solamente á escluir á los ciudadanos del país, i á quitarles una suma considerable de los recursos con que debieran emprender la obra, la propuesta hecha en las objeciones, de que se exija la fianza de 100 mil pesos que deben depositarse en numerario en la casa de moneda. En consecuencia: nada sería mas imprudente, después de tan injusta parcialidad contra los nacionales, i del esfuerzo que ha hecho en debilitar sus garantías, haciendo la inoportuna ofensiva alusión al perro de la fábula; nada seríamos imprudente, decimos, que autorizar al ejecutivo para adjudicar el privilegio. Si, como dicta la justicia, éste no fuere adjudicado inmediatamente á los nacionales que lo han mejorado tan ventajosamente, entónces seríamos de opinion que se difiriese para la legislatura siguiente, ó que por lo ménos, en circunstancias iguales, fuesen siempre preferidos necesariamente los nacionales, que dan al país garantías políticas, i beneficios que no pueden dar los extranjeros.

Bogotá. — Imprenta de Nicomedes Lora. — 1836.